

Beneficios Fiscales a Personas con Discapacidad

Artículo 74 Fracción III de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas

CASO	CONTRIBUCIÓN SUBSIDIADA	BENEFICIOS	CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	EJERCICIO SUBSIDIADO	CONDICIÓN PRINCIPAL DEL SUBSIDIO	FUNDAMENTO LEGAL	VIGENCIA
1	Derechos por Servicios para el Control Vehicular.	Condonación del 100% en Pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular.	Vehículos a nombre de <u>Personas Físicas</u> .	2026	Propietarios con discapacidad motora y neuromotora permanente, y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, órtesis o prótesis. Propietarios sean padres o tutores de hijos con discapacidad motora y neuromotora permanente, y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, silla sobre ruedas especial tipo carriola, órtesis o prótesis. Cumplir con la normatividad vigente que establece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas. Que se lleve a cabo el trámite durante el Ej. Fiscal 2026. Una sola ocasión por año.	Artículo 74 Fracc. III, inciso a) de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas	Del 01 de Enero de al 31 de Diciembre de 2026
2	Derechos por Servicios para el Control Vehicular.	Condonación del 100% en Pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular.	Vehículos a nombre de <u>Personas Morales</u> que atiendan a personas con discapacidad motora y neuromotora permanente.	2026	Vehículos a nombre de Centros Especializados en Rehabilitación debidamente constituidos para personas con discapacidad motora y neuromotora y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, silla sobre ruedas especial tipo carriola, órtesis o prótesis. Vehículos a nombre de Asociaciones Cíviles debidamente constituidas que cuenten y atiendan a personas con discapacidad motora y neuromotora permanente y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, silla sobre ruedas especial tipo carriola, órtesis o prótesis. Vehículos a nombre de Asociaciones Religiosas debidamente registradas ante la Secretaría de Gobernación y que brinden atención a integrantes con discapacidad motora y neuromotora permanente y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, silla sobre ruedas especial tipo carriola, órtesis o prótesis. Cumplir con la normatividad vigente que establece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas para su autorización. Que se lleve a cabo el trámite durante el Ej. Fiscal 2026. Una sola ocasión por año.	Artículo 74 Fracc. III, inciso b) de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026



Nota: Se podrá otorgar hasta un segundo juego de Placas de Discapacidad CON COSTO, cumpliendo con la normatividad vigente que establece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas para su autorización:

1. Persona propietaria del vehículo no sea la persona discapacitada.
2. Vehículos a nombre de sociedad o asociación que cuente con adaptaciones para el traslado de su personal laboral con discapacidad motora y neuromotora permanente y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, silla sobre ruedas especial tipo carriola, órtesis o prótesis.
3. Vehículos a nombre de sociedad o asociación que cuente con adaptaciones para el traslado de su personal laboral con discapacidad motora y neuromotora permanente y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, silla sobre ruedas especial tipo carriola, órtesis o prótesis.